

Con la Confirmación de la Orden de Compra, EL CLIENTE se sujeta a los términos señalados como Términos y Condiciones Generales de Venta y Garantía, así como al clausulado aplicable según la naturaleza de la operación que se derive de la relación comercial entre EL CLIENTE y CAJAS Y CORRUGADOS PARA EMPAQUE S.A. DE C.V. , (en lo sucesivo el “PROVEEDOR”), siendo las mismas obligatorias para las partes y adicionales a cualquier otra que por razón de sus intereses quisieran acordar a través de sus representantes legales y/o derivado de algún contrato existente y firmado entre las partes.

Términos y Condiciones Generales de Venta y Garantía

General. Todas las ventas de productos por parte del PROVEEDOR están sujetas a los términos y condiciones aquí descritos, así como también a las especificaciones técnicas del producto detalladas en el Plano de Autorización, Arrastres de Impresión y Orden de Compra por parte del CLIENTE. Se excluyen cualesquiera otros términos y condiciones que pudieran aplicarse. Al momento que el CLIENTE envía una Orden de Compra, acepta y acuerda estar obligado por estos términos y condiciones. EL PROVEEDOR se reserva el derecho de modificar en cualquier momento y sin previo aviso sus términos y condiciones generales de venta y garantía. Solo bajo la voluntad del PROVEEDOR podrán ser modificados, y a partir de la fecha de modificación todas las operaciones que se celebren entre el PROVEEDOR y sus clientes se regirán por el documento modificado.

CLÁUSULAS

Primera. Orden de compra (en lo sucesivo O.C). Este documento solo se aceptará por escrito o correo electrónico y solo será obligatorio y vinculante una vez aceptado por el PROVEEDOR mediante el envío de la **Confirmación Orden de Compra**. El CLIENTE debe verificar la Confirmación de Orden de Compra y notificar al PROVEEDOR inmediately por escrito cualquier error, en caso contrario, el producto y demás condiciones descritas en la Confirmación de Orden de Compra pasarán a formar parte de estos términos y condiciones de venta.

Segunda. Clasificación de defectos. La clasificación de defectos, en el caso de existir, deberá de tomarse de acuerdo con las siguientes categorías:

Categoría A: “CRÍTICOS”:

Defectos que por su notoriedad e incidencia en el proceso, impiden su funcionalidad. Un defecto crítico implica un rechazo inmediato del lote o entrega total del embarque.

Categoría B: “MAYORES”:

Defectos que requieren de disposiciones y modificaciones particulares para su utilización en el proceso. Un defecto mayor no necesariamente implica un rechazo del lote, siempre y cuando por su funcionalidad se llegue a un acuerdo cliente-proveedor.

Categoría C: “MENORES”:

Desviación a especificaciones pactadas que no impiden la utilización del producto por funcionalidad y apreciación visual.

A continuación se muestra la Tabla de [Catálogo de Defectos](#) (Tabla 1.1)

No.	Defecto	Clasificación			Afecta
		Crítico	Mayor	Menor	
1	Tipo de flauta y sentido de flauta	X			Requisito del cliente
2	Resistencia menor a la especificada	X			Requisito del cliente
3	Medidas equivocadas	X			Requisito del cliente
4	Deslaminado	X			Requisito del cliente
5	Impresión incompleta o equivocada	X			Requisito del cliente
6	Tonos equivocados	X			Requisito del cliente
7	Variación de despunte		X		Funcionalidad
8	Traslape de solapas, abertura de formación		X		Funcionalidad
9	Cajas abiertas o cerradas		X		Funcionalidad
10	Descuadre		X		Funcionalidad
11	Desorillado, combado		X		Funcionalidad
12	Score mal marcado, roto		X		Funcionalidad
13	Impresión ilegible, manchada, movida		X		Funcionalidad
14	Variación de registro de impresión		X		Funcionalidad
15	Pegado o grapado deficiente		X		Funcionalidad
16	Cortes sucios			X	Apariencia
17	Rebaba en los paquetes			X	Apariencia
18	Ancho de la ceja			X	Apariencia
19	Manchado por pecas			X	Apariencia
20	Pegada por dentro o entre sí (exceso de pegamento)			X	Apariencia

Tabla 1.1

Tercera. Nivel de calidad aceptable. El nivel de calidad aceptable deberá ser de acuerdo con nuestra clasificación de defectos, para la inspección de **empaques corrugados** se sugiere aplicar el siguiente nivel de calidad aceptable (AQL por sus siglas en inglés *Acceptable Quality Level*, tabla 1.2).

El AQL se interpreta como el máximo por ciento de defectivo.

Nivel de calidad Aceptable (AQL)
Crítico: 2.50%
Mayor: 4.00%
Menor: 6.50%

Tabla 1.2

A continuación se muestra la Tabla de Muestreo (Tabla 1.3) aplicable a este AQL.

TABLA DE MUESTREO								
Tamaño del Lote		Tamaño de la Muestra	Tipo de Defecto					
			Crítico		Mayor		Menor	
			Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re
2	8	2	0	1	0	1	0	1
9	15	3	0	1	0	1	0	1
16	25	5	0	1	0	1	1	2
26	50	8	0	1	1	2	1	2
51	90	13	1	2	1	2	2	3

91	150	20	1	2	2	3	3	4
151	280	32	2	3	3	4	5	6
281	500	50	3	4	5	6	7	8
501	1200	80	5	6	7	8	10	11
1201	3200	125	7	8	10	11	14	15
3201	10000	200	10	11	14	15	21	22
10001	35000	315	14	15	21	22	21	22
35001	150000	500	21	22	21	22	21	22
150001	500000	800	21	22	21	22	21	22
500001	MAYOR	1250	21	22	21	22	21	22

*Ac= Aceptado, Re=Rechazado

Tabla 1.3

Nota: La toma de muestra debe ser de la parte interior del pallet en diferentes niveles, pallets distintos y atados diferentes y realizarse de forma aleatoria (al azar) de acuerdo al tamaño del lote entregado.

Cuarta. Sin limitación de los derechos que el CLIENTE pudiera poseer, en virtud de la Ley, el PROVEEDOR declara que:

- Los materiales entregados serán nuevos, excepto si el CLIENTE establece otra modalidad
- Los materiales estarán conformes con las especificaciones técnicas entregadas por el CLIENTE
- Los materiales entregados al CLIENTE estarán libres de toda deuda, prenda, gravamen, prohibición o embargo
- El uso de los materiales por parte del CLIENTE no infringe ninguna patente o cualquier otro derecho de propiedad intelectual relacionada con la misma

Quinta. Titularidad. A menos que se indique de otro modo, el dominio sobre los materiales en virtud de la O.C. se transferirá a EL CLIENTE al momento del pago de esta o con la entrega de la misma en las instalaciones del CLIENTE o donde éste lo indique, lo que se produzca en primer término.

Sexta. Elementos para generar una reclamación. Para poder generar una reclamación, EL CLIENTE debe fundamentar dicha reclamación con base en el AQL previamente descrito.

Así como, los parámetros del producto detallados en el Plano de Autorización de Venta, Arrastres de Impresión estén fuera del rango descrito en las [Especificaciones CYCE](#).

Séptima. Almacenaje. La reclamación no es válida si no se cumplen las reglas de manejo y almacenamiento marcadas por la [Guía de Calidad de la Asociación Nacional de Fabricantes de Envases de Cartón y Fibra Sólida \(ANEEC\)](#).

Octava. Tiempos y condiciones de entrega. La entrega del producto se realizará dentro del plazo indicado en la cotización a partir de la Confirmación de O.C. enviada por EL PROVEEDOR al CLIENTE.

El lugar y condiciones de entrega serán las pactadas en la cotización autorizada por parte del CLIENTE.

En caso de que el PROVEEDOR detecte que su mercancía no llegará en tiempo, éste dará aviso de inmediato por escrito de dicha situación al CLIENTE. Dicho aviso incluirá toda la información pertinente con respecto de dicho retraso.

El PROVEEDOR no será responsable del pago de pena alguna ni de daños y/o perjuicios en caso de entregas tardías. En caso de que el CLIENTE incurra en algún incumplimiento con sus obligaciones (pagos, anticipos, confirmación del pedido firmada) los periodos y fechas de entrega podrían ser extendidos hasta que cumpla con sus obligaciones hacia el PROVEEDOR.

Si un pedido es retrasado por razones atribuidas al CLIENTE., el riesgo o el accidental deterioro, pérdida o daño deberá ser absorbida por el CLIENTE.; en este caso el PROVEEDOR le notificará sobre este hecho.

EL CLIENTE no podrá realizar ningún rechazo sin dar aviso y sin la aprobación del PROVEEDOR, de caso contrario los gastos o daños resultantes correrán por cuenta del CLIENTE.

Especificaciones especiales no contempladas en la cotización podrán generar costos extras a EL CLIENTE.

Novena. Tiempo de garantía. El tiempo que se tiene para hacer una reclamación después de entregado el producto y condiciones bajo las cuales se acepta

- 15 días naturales a partir de la fecha de recepción, posterior a esto solo por defectos imputables a la lámina descritas en la [Guía de Calidad de la ANFEC](#)
- Una vez transformado el material, no se aceptan reclamaciones

Décima. Causas de fuerza mayor. En caso de incumplimiento o demora en la entrega y/o prestación de los Productos y/o Servicios o en el cumplimiento de las obligaciones de la O.C. con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, el PROVEEDOR no incurrirá en responsabilidad siempre que notifique y demuestre dicha imposibilidad dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes en que ocurra tal circunstancia, debiendo acompañar a dicha notificación: (i) la existencia de la fuerza mayor o el caso fortuito y (ii) que dicho suceso impida efectivamente el cumplimiento de sus obligaciones.

En estos casos, EL PROVEEDOR podrá suspender la O.C. hasta en tanto se termine la circunstancia que dio origen al caso fortuito o fuerza mayor o bien dar por terminada la O.C. sin responsabilidad alguna. En cualquiera de los casos, EL PROVEEDOR tendrá la obligación de cumplir las obligaciones pendientes o restituir las cantidades que hubiere recibido respecto a los servicios no prestados, una vez que haya cesado el caso fortuito o la fuerza mayor.

Son aplicables al caso fortuito o de fuerza mayor, las disposiciones establecidas en el artículo 1652 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 1652.- Son aplicables al caso fortuito o de fuerza mayor, las siguientes disposiciones:

I.- Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin intervención humana, o con la intención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea además inevitable y por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación;

II.- La imposibilidad para el cumplimiento de la obligación, en el caso fortuito o de fuerza mayor, debe ser absoluta de manera que ni el deudor ni cualquiera otra persona puedan realizar la prestación debida:

III.- Si el bien se pierde por caso fortuito o de fuerza mayor, el deudor queda liberado de la obligación;

IV.- Si el bien se deteriora por caso fortuito o de fuerza mayor, el deudor cumple entregando el bien al acreedor en el estado en que se halle;

V.- Lo dispuesto en las dos fracciones anteriores y en la última parte del artículo 1651 no se aplicará:

a) Si el deudor contribuyó al caso fortuito o de fuerza mayor, o si causó éste;

b) Si convino expresamente, en el contrato responder de la pérdida o deterioro del bien o bienes debidos, aun en ese caso; y

c) Cuando la ley le imponga esa responsabilidad.

VI.- Si el deudor está en mora y no se obligó a responder de los casos fortuitos o de fuerza mayor, la obligación se extinguirá si se prueba que el bien se hubiera perdido igualmente en poder del acreedor.

Décima primera. Cancelaciones de pedido. Después de tres días hábiles a partir de la Confirmación de O.C. por parte del PROVEEDOR, EL CLIENTE no podrá realizar cancelaciones de dicha O.C. a menos que EL PROVEEDOR consienta expresamente por escrito dicha cancelación y EL CLIENTE habrá de compensar al PROVEEDOR por los gastos que se le hubieran ocasionado en relación con la O.C, más una cantidad adicional del 15% de dichos gastos.

Décima segunda. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de estos términos y condiciones, las partes se someten expresamente a las leyes y a la competencia de los tribunales de la ciudad de Puebla renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.